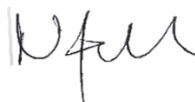


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de junio de 2023. En la fecha, pasa al Despacho la acción de tutela No. 110013105017-2023-00195-00, de MARTHA YINETH GARZÓN GIRALDO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), informando que el fallo se profirió el pasado 12 de mayo, notificado a las partes el día 16 de mayo siguiente, y la accionante allegó escrito de impugnación el día 7 de junio, por fuera del término legal, dado que el término para impugnar venció el día 24 de mayo. Sírvase proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, revisado el expediente se observa que dentro de la presente Acción de Tutela N° 110013105017-2023-00195-00, se profirió fallo el 12 de mayo de 2023 y fue notificado a las partes el día 16 de mayo siguiente mediante comunicación remitida a los respectivos correos electrónicos, confirmándose la entrega de la notificación el mismo día (archivo PDF 07 folios 1 a 3); se observa además que la accionante remitió escrito impugnando la decisión, el cual, según constancia de Secretaría, se recibió el día 7 de junio (archivo PDF 08 folios 1 a 4), es decir, por fuera del término.

En ese sentido es necesario remitirnos al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que establece que el término para impugnar la sentencia proferida en la acción tutela, es de tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la respectiva notificación del fallo; sin embargo, con ocasión de la expedición de la Ley 2213 de 2022, que elevó a disposiciones permanentes “**el decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ...**”, el término de traslado de notificaciones efectuadas vía correo electrónico, empezará a contarse dos (2) días después de entenderse recibido el respectivo mensaje de datos¹.

En razón de lo anterior, y como se confirma que la comunicación de notificación del fallo se recibió el día 16 de mayo de 2023 (archivo PDF 07 folios 1 a 3), es evidente que el término de cinco (5) días para impugnar, contado desde el 16 de mayo, venció el día 24 de mayo de 2023, y el escrito respectivo se recibió el 7 de junio siguiente, por lo que es extemporáneo.

¹ Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 2213 de 2022

En consecuencia, se rechaza la impugnación presentada por la accionante Martha Yineth Garzón Giraldo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

EDPP

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 94 de fecha 08/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA